

# Reglamento de los Consejos **Académicos** de las Áreas y Departamentos Académicos del Colegio de Ciencias y Humanidades

Reglamento de los Consejos Académicos de las Áreas y Departamentos Académicos del Colegio de Ciencias y Humanidades aprobado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria de 29 de mayo de 2020.



# PRESENTACIÓN

Los Consejos Académicos son cuerpos colegiados, auxiliares del H. Consejo Técnico, de gran importancia para el desarrollo académico del Colegio de Ciencias y Humanidades. Entre sus funciones destacan el conocimiento de la aplicación del Plan y los Programas de Estudio, la actualización y formación de las profesoras y profesores, y la evaluación de los proyectos e informes anuales de los docentes de Carrera de Tiempo Completo, de Medio Tiempo y de Complementación Académica.

Precisamente, al incorporarse la figura de Profesor de Carrera de Medio Tiempo al Colegio, fue necesario actualizar este *Reglamento* para dar cabida a la integración de 300 profesores que continuarán con su desarrollo profesional en esta nueva etapa, con especial énfasis en sus labores frente a grupo, pues sólo atenderán el área básica de la docencia.

En este sentido, la contratación de nuevos maestros de carrera dará un fuerte impulso al aprendizaje de los alumnos, el cual podrá verificarse en los proyectos e informes que serán revisados y evaluados por los consejeros académicos de las diversas áreas y departamentos de nuestro Colegio.

Asimismo, este Consejo se fortalecerá con las iniciativas de sus integrantes sobre diversos aspectos de la docencia

y el aprendizaje, como pueden ser las propuestas de materiales didácticos, las sugerencias de cursos de formación docente, el seguimiento a la aplicación de los programas de estudio actualizados y la participación activa en el ajuste correspondiente a dichos programas, previa autorización del H. Consejo Técnico.

De esta manera, los Consejos Académicos refuerzan su carácter auxiliar, consultivo y propositivo para fortalecer el liderazgo del Colegio, que se verá reflejado en la formación académica de sus alumnos egresados y, a la vez, reafirman la colegialidad, como una de las formas más genuinas de trabajo académico previstas en nuestro Modelo Educativo.

Finalmente, agradecemos la disposición de las y los consejeros del H. Consejo Técnico para revisar y actualizar este *Reglamento* que es, sin duda, de gran trascendencia para nuestra institución.

Dr. Benjamín Barajas Sánchez  
Director General del Colegio de Ciencias y Humanidades

## I. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.-** El presente Reglamento se expide de conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracción XIV, 26 fracción I, 27 y 28 del Reglamento de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades y demás relativos de la Legislación Universitaria, y fija los procedimientos de deliberación y resolución del trabajo de los consejos académicos de las áreas y departamentos académicos del Colegio de Ciencias y Humanidades.

**Artículo 2º.-** Los consejos académicos son órganos auxiliares del H. Consejo Técnico del Colegio de Ciencias y Humanidades para los asuntos relativos a los programas de estudio, la formación y actualización de profesores, los planes y programas de trabajo y actividades del personal académico.

**Artículo 3º.-** Se establecerá un Consejo Académico para cada una de las siguientes áreas y departamentos académicos:

- Matemáticas
- Ciencias Experimentales
- Histórico-Social
- Talleres de Lenguaje y Comunicación
- Idiomas
- Educación Física y
- Opciones Técnicas.

## II. DE LA INTEGRACIÓN

**Artículo 4°.-** Los consejos académicos de área o departamentos académicos estarán integrados por:

- I. El director General del Colegio o el representante que en su caso designe, quien fungirá como presidente.
- II. Dos representantes del director General del Colegio, uno de los cuales fungirá como secretario.
- III. Los directores de los planteles o, en su caso, sus representantes.
- IV. Diez representantes de los profesores para cada una de las áreas de Matemáticas, Histórico-Social y Talleres de Lenguaje y Comunicación y 15 representantes de los profesores del área de Ciencias Experimentales.
- V. Cuatro representantes de los profesores del Departamento de Idiomas y cinco representantes de los profesores de los departamentos de Educación Física y Opciones Técnicas.

**Artículo 5°.-** Por cada representante propietario se elegirá un suplente. Los suplentes podrán asistir a las reuniones del pleno y participar con voz, pero sin voto, cuando acuda el propietario, y con voz y voto en ausencia del mismo. Los consejeros suplentes formarán parte de algunas de las comisiones que designe el Consejo Académico de Área o Departamento académico correspondiente. En el caso de que el propietario quede impedido de forma permanente para terminar el periodo, el suplente asumirá la titularidad.

## III. DE LAS ATRIBUCIONES

**Artículo 6°.-** Los consejos académicos de área o departamentos académicos tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Establecer los programas de trabajo del área o departamento académico conforme a los criterios generales fijados por el H. Consejo Técnico del Colegio.

II. Opinar sobre los programas de estudio de las asignaturas del plan de estudios vigente y hacer llegar sus propuestas al H. Consejo Técnico del Colegio para su aprobación.

Los consejos académicos de Educación Física y Opciones Técnicas aprobarán sus programas de estudio, mismos que deberán ser sometidos a la consideración del H. Consejo Técnico del Colegio para su ratificación.

III. Sugerir y orientar a los profesores de carrera y de complementación académica en sus labores de apoyo a la docencia, considerando las necesidades del Colegio de Ciencias y Humanidades.

Conocer y, en su caso, aprobar el proyecto anual de labores a realizar por los profesores de carrera de tiempo completo, medio tiempo y de complementación académica. Esta evaluación se pondrá a consideración del H. Consejo Técnico del Colegio para su ratificación, aceptación o rechazo.

IV. Evaluar los informes anuales de docencia y de apoyo a la docencia presentados por los profesores de carrera de tiempo completo, medio tiempo, de complementación académica, y de aquellos profesores de asignatura que voluntariamente estén integrados en un grupo de trabajo. Esta evaluación se pondrá a consideración del H. Consejo Técnico del Colegio para su ratificación.

V. Evaluar los informes anuales de docencia de los profesores de carrera de medio tiempo. Esta evaluación se pondrá a consideración del H. Consejo Técnico.

VI. Solicitar la asesoría académica de profesores especialistas cuando en el Consejo Académico no existan profesores de la materia en cuestión.

VII. Los consejos académicos consultarán previamente a los claustros de profesores del área o departamento académico respectivo, y podrán recibir asesoría de profesores distinguidos cuando el Consejo Académico haya de pronunciarse respecto a los asuntos a que se refieren las fracciones I y II del presente artículo.

En este caso, el Consejo Académico de Opciones Técni-

cas deberá consultar al Comité Técnico Consultivo que corresponda.

VIII. Convocar a profesores de reconocida trayectoria académica del CCH para evaluar proyectos e informes cuando no exista el número suficiente de profesores de una materia o sea excesivo el número de proyectos e informes, habilitándolos como *jurados calificadores*, sin derecho a voto en las reuniones de trabajo intensivo.

IX. Opinar sobre el contenido de la guía para el examen de conocimientos de cada una de las disciplinas del Plan de Estudios y de las Opciones Técnicas que presentan los aspirantes a profesor y profesores en servicio.

X. Proponer al H. Consejo Técnico del Colegio lineamientos para la formación y actualización de los profesores.

XI. Elaborar un plan de trabajo para cada ciclo escolar y presentar un informe de las actividades realizadas durante ese periodo, mismos que serán aprobados por el H. Consejo Técnico del Colegio.

XII. Los consejos académicos de las áreas y departamentos tendrán, además de las ya mencionadas, todas las atribuciones que le señale el H. Consejo Técnico del Colegio, consignadas en la Legislación Universitaria y del propio Colegio.

IV. De los trabajos de los consejeros académicos en los planteles.

**Artículo 7º.-** En los planteles se realizará la evaluación local de proyectos e informes con el propósito de entregar un predictamen que oriente el orden del día de las reuniones

de trabajo intensivo de los consejos académicos de área. Esta actividad tendrá las siguientes características:

I. Los consejeros académicos representantes de los profesores, coordinados por el representante de la Dirección del plantel, realizarán una primera evaluación de los proyectos e informes (evaluación local) de los profesores de carrera de tiempo completo y medio tiempo..

II. Con el propósito de mejorar los proyectos e informes de los profesores de carrera de tiempo completo, medio tiempo y complementación académica, los consejeros académicos podrán solicitar de forma verbal o por escrito la corrección u omisiones de los proyectos e informes que así lo requieran. Si los profesores a quienes se les solicite mejorar sus proyectos e informes no realizan los cambios sugeridos, los proyectos o informes se evaluarán con observaciones.

III. La evaluación local de proyectos e informes será ratificada o rectificada por los consejos académicos de las áreas.

IV. Los cambios de proyectos no tendrán evaluación local y serán evaluados por una comisión especial de los consejos académicos de Área.

V. De la elección de consejeros académicos

**Artículo 8°.-** Para ser miembro del consejo académico por área o departamento académico se requiere:

I. Ser profesor en el Colegio de Ciencias y Humanidades con más de tres años de servicio docente.



II. Tener la categoría de profesor de carrera titular o asociado definitivos, o en su caso, de asignatura “B” definitivo en el área o departamento académico de que se trate, y estar en ejercicio docente.

III. Haber cumplido satisfactoriamente con las obligaciones académicas que establece el Estatuto del Personal Académico de la UNAM.

IV. Tener un reconocido prestigio académico.

V. Gozar de una reconocida solvencia moral.

VI. No ser miembro de los siguientes cuerpos colegiados: Consejo Universitario, Consejo Académico del Bachillerato, Consejo Técnico, Consejo Académico de Área o Departamento académico o Comisión Dictaminadora.

VII. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieran sido sancionadas por el Tribunal Universitario.

VIII. No ocupar en la Universidad ningún puesto académico-administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo de consejero.

**Artículo 9º.-** Los consejeros representantes de los profesores durarán en su cargo dos años y podrán ser reelectos únicamente para el periodo inmediato.

**Artículo 10.-** Para organizar y llevar a cabo la elección de consejeros representantes de los profesores, se establecerá una Comisión Organizadora de la Elección integrada por el director del plantel o director General del Colegio, los jefes de área o departamento de que se trate, y dos profesores designados de común acuerdo entre el director correspondiente y los jefes de área o departamento académico.

**Artículo 11.-** La Comisión Organizadora de la Elección elaborará, con treinta días de anticipación al vencimiento del periodo de los consejeros académicos, la convocatoria e integrará la lista nominal de electores para cada área o departamento académico con profesores definitivos que tengan por lo menos un año de antigüedad en el plantel respectivo.

De igual forma, integrará la lista de profesores elegibles, a fin de ser publicada junto con la lista nominal de electores en un lugar visible del inmueble que ocupe la jefatura de sección del plantel, o el Departamento académico de la Dirección General del Colegio, según el caso.

**Artículo 12.-** Los profesores de las áreas y departamentos académicos tendrán un periodo de diez días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria para presentar a la Comisión Organizadora de la Elección respectiva las correcciones y ajustes a la lista nominal de electores y al listado de elegibles, así como las inconformidades que procedan.

**Artículo 13.-** El personal académico podrá solicitar su registro ante la Comisión Organizadora de la Elección dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria correspondiente. El registro de candidatos podrá estar avalado por un grupo de profesores o un solo profesor. El registro se hará individualmente y no por fórmulas.

**Artículo 14.-** La Comisión Organizadora de la Elección convocará en el día, lugar y horario señalados para que el personal docente de las respectivas áreas o departamentos académicos designen, a través de una elección directa, mediante voto universal, libre y secreto, a sus representantes propietarios y suplentes, de entre aquellos profesores que cumplan los requisitos señalados en el artículo 7º del presente Reglamento.

El personal docente adscrito a las áreas académicas de Matemáticas, Histórico-Social y Talleres de Lenguaje y Comunicación elegirán a dos consejeros propietarios y a dos suplentes por plantel; el personal del área de Ciencias Experimentales elegirá a tres consejeros propietarios y sus respectivos suplentes por plantel.

Por su parte, el personal docente adscrito a los departamentos de Educación Física y Opciones Técnicas de la Dirección General del Colegio elegirán a un consejero propietario y su respectivo suplente por plantel.

El personal docente adscrito al Departamento de Idiomas elegirá a dos consejeros propietarios (dos de Francés y dos de Inglés) y sus respectivos suplentes.

**Artículo 15.-** Considerando que los Consejos Académicos de las áreas o departamentos académicos revisan proyectos e informes de trabajo de varias disciplinas académicas, deberá buscarse que se integren, de manera equilibrada, con personal académico de los mismos.

**Artículo 16.-** Serán representantes de los profesores quienes obtengan mayor número de votos, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 del presente Reglamento.

En caso de registrarse un empate en la elección ordinaria, el H. Consejo Técnico del Colegio de Ciencias y Humanidades solicitará a la Comisión Organizadora de la Elección convocar a la brevedad a comicios extraordinarios.

**Artículo 17.-** Una vez concluido el proceso electoral, la Comisión Organizadora de la Elección del plantel respectivo entregará al día siguiente el paquete electoral al presidente del H. Consejo Técnico del Colegio, quien inmediatamente lo turnará a la Comisión Permanente de Legislación y Elecciones para su dictamen. La calificación final de las elecciones es competencia del H. Consejo Técnico del CCH.

**Artículo 18.-** El presidente del Consejo Académico correspondiente deberá citar a los representantes electos de cada uno de los planteles para rendir la protesta correspondiente, y

proceder a declarar formalmente instalado el Consejo Académico respectivo.

**Artículo 19.-** Cuando quede vacante algún puesto de representante, el presidente del Consejo Académico del área o departamento académico deberá notificarlo al H. Consejo Técnico del CCH, para solicitar a la Comisión Organizadora de la Elección del plantel correspondiente, convocar a elecciones extraordinarias. Quien así sea electo completará el periodo correspondiente del consejero a quien haya sustituido.

## **VI. DE LAS SESIONES**

**Artículo 20.-** Las sesiones de los consejos académicos de las áreas o departamentos no serán públicas.

**Artículo 21.-** Los consejos académicos de las áreas o departamentos celebrarán por lo menos una sesión ordinaria cada 60 días naturales, la cual será convocada y presidida por el presidente del Consejo Académico.

Asimismo, podrán celebrar periodos de sesiones extraordinarias y permanentes (reuniones de trabajo intensivo), previo citatorio formulado por el presidente del Consejo Académico correspondiente. El citatorio fijará la fecha de inicio de la sesión y el o los asuntos a ser tratados durante la misma.

**Artículo 22.-** La sesión se celebrará en el recinto que ocupe el Consejo Académico correspondiente, salvo acuerdo expreso del pleno.

**Artículo 23.-** Las sesiones se desarrollarán de conformidad con el orden del día aprobado por el presidente del Consejo Académico correspondiente y se desahogarán, de igual manera, los asuntos que presenten los representantes con carácter urgente o extraordinario y así sean aceptadas por el pleno.

**Artículo 24.-** No podrán incluirse en el orden del día asuntos que no sean competencia del Consejo Académico, en su carácter de órgano auxiliar del Consejo Técnico, por lo que cualquier acuerdo que exceda las atribuciones del Consejo Académico carecerá de plena validez.

**Artículo 25.-** Cuando la discusión recaiga sobre dictámenes o iniciativas, ésta se verificará primero en lo general y luego en lo particular.

**Artículo 26.-** Los consejos académicos tomarán sus resoluciones por mayoría de votos de sus miembros que se encuentren presentes en la sesión. Su presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

El representante del director General del Colegio, que funge como secretario del Consejo Académico, tendrá derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 27.- Los presidentes y secretarios de los consejos académicos deberán acudir ante el H. Consejo Técnico del Colegio de Ciencias y Humanidades, cuando éste así lo solicite, para explicar o fundamentar el o los dictámenes desfavorables sobre proyectos e informes de trabajo de profesores de carrera u otros asuntos relacionados con sus atribuciones.

## VII. DE LA AUDIENCIA ACLARATORIA

**Artículo 28.-** Antes de dictaminar un **proyecto de trabajo NO ACEPTADO** o **informe de trabajo INSATISFACTORIO**, el Consejo Académico de **área o departamento académico** concederá al profesor el derecho a la Audiencia Aclaratoria en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de haber formulado el proyecto de dictamen, contados a partir de que el profesor reciba la notificación correspondiente.

**Artículo 29.-** Para desahogar la audiencia aclaratoria, se integrará una Comisión compuesta por:

- I. El presidente y secretario del Consejo Académico correspondiente.
- II. El representante del director del plantel.
- III. Dos consejeros representantes de los profesores designados por el Consejo Académico, que no sean del mismo plantel del **profesor que sea citado a audiencia.**

**Artículo 30.-** Para la celebración de la Audiencia Aclaratoria, el presidente del Consejo enviará al profesor respectivo un citatorio donde le indique los aspectos a aclarar del proyecto o informe de trabajo en cuestión. En el caso del informe de trabajo, el profesor podrá aportar nuevos documentos complementarios que hayan sido desarrollados durante un año o den validez al contenido del informe, salvo el producto mismo.

**Artículo 31.-** La Comisión informará al profesor de las observaciones hechas al proyecto o informe de trabajo, según corresponda, oír su argumentación y sus aclaraciones, para que en un plazo no mayor de cinco días hábiles esta comisión informe al Consejo Académico del área o departamento académico, el cual deberá emitir un dictamen definitivo que será sometido a la consideración del H. Consejo Técnico del Colegio.

En el caso de modificaciones del proyecto juzgadas como indispensables por el Consejo Académico, se concederán diez días hábiles al profesor para introducirlas en el proyecto que será turnado a la Comisión, la cual seguirá el proceso señalado en el párrafo anterior.

**Artículo 33.-** Al finalizar la Audiencia Aclaratoria, se elaborará un acta en donde se registren las aclaraciones y argumentos de los integrantes de la Comisión y el profesor citado; dicha acta deberá ser firmada por todos los asistentes a la Audiencia Aclaratoria.

## **VIII. DE LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN**

**Artículo 34.-** Los profesores que consideren afectada su situación académica por las resoluciones que tome el H. Consejo Técnico del Colegio podrán hacer valer sus derechos por los procedimientos previstos en los artículos 104 y 105 del Estatuto del Personal Académico **de la UNAM.**

**Artículo 35.-** Para desahogar un recurso de reconsideración respecto a un dictamen sobre un proyecto e informe de trabajo, se integrará una Comisión Especial integrada por dos consejeros técnicos del área o departamento académico correspondiente, la cual deberá allegarse el acta de la audiencia aclaratoria y de todos aquellos elementos que considere pertinentes para presentar al pleno del H. Consejo Técnico del Colegio una propuesta de dictamen fundamentado y apegado a la Legislación Universitaria.

## **IX. DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

**Artículo 36.-** Los miembros de los consejos académicos son responsables ante el H. Consejo Técnico del Colegio de Ciencias y Humanidades, en lo que respecta a sus actividades como consejeros.

**Artículo 37.-** Son causas de revocación del cargo de consejero académico las siguientes:

- I. Faltar sin causa justificada por más de tres veces consecutivas a las sesiones del Consejo Académico correspondiente.

II. El incumplimiento reiterado y sistemático de las comisiones que se les asignen.

III. Por petición de los profesores del área o departamento académico del plantel que representen; siempre y cuando, estos profesores presenten por escrito al Consejo Académico correspondiente, razones suficientes, fundadas y probadas, y apoyadas por lo menos por el 50% de los profesores que integren el área o departamento respectivo.

IV. Por haber cometido, después de su designación, faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieran sido sancionadas por el Tribunal Universitario.

V. La hostilidad por razones de ideología o personales, manifestada por actos concretos (injurias, amenazas, difamación), contra cualquier universitario o grupo de universitarios.

VI. Por proporcionar información reservada y confidencial del órgano colegiado en el que participe, y

VII. Las demás que la Legislación Universitaria vigente estime como causas graves de responsabilidad.

Cuando el consejero académico de área o departamento académico cometa alguna de las causales antes mencionadas, el presidente del Consejo Académico correspondiente deberá notificarlo por escrito al H. Consejo Técnico del Colegio, para los efectos legales que correspondan.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Reglamento aprobado por el H. Con-



sejo Técnico del Colegio de Ciencias y Humanidades entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta CCH*.

**Segundo.** Este Reglamento deroga todas las disposiciones que anteriormente existían sobre la materia en cuestión y aquellas que le contravengan.

**Tercero.** Considerando la categoría académica de los profesores adscritos a los Departamentos de Idiomas, Opciones Técnicas y Educación Física, en las elecciones de consejeros académicos podrán elegir a profesores de asignatura “A” definitivos, o en su caso, profesores de carrera interinos, en tanto no haya profesores que cumplan los requisitos previstos en el artículo 7° del presente Reglamento.

**Cuarto.** Considerando que por el Subprograma de Incorporación de Jóvenes Académicos de Carrera (SIJA), el Programa Piloto de Fortalecimiento de la Planta Docente y los cambios continuos de la planta docente se ha reducido el número de profesores de asignatura B definitivos, los profesores de carrera interinos y los profesores de carrera de medio tiempo a contrato, que hayan obtenido la categoría y nivel de profesores de asignatura B definitivos antes de su último nombramiento, podrán ser incluidos en el padrón de elegibles.

**Aprobado por el H. Consejo Técnico del Colegio de Ciencias y Humanidades en la sesión del 29 de mayo de 2020.**

## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

RECTOR /  
SECRETARIO GENERAL /  
ABOGADA GENERAL /  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO /  
SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL /  
SECRETARIO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD UNIVERSITARIA /  
DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL /

Dr. Enrique Graue Wiechers  
Dr. Leonardo Lomelí Vanegas  
Dra. Mónica González Contró  
Dr. Luis Álvarez Icaza Longoria  
Dr. Alberto Ken Oyama Nakagawa  
Lic. Raúl Arcenio Aguilar Tamayo  
Mtro. Néstor Martínez Cristo



## Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades

DIRECTOR GENERAL /  
SECRETARIA GENERAL /  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA /  
SECRETARIA ACADÉMICA /  
SECRETARIA DE SERVICIOS DE APOYO AL APRENDIZAJE /  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN /  
SECRETARIA ESTUDIANTIL /  
SECRETARIO DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES /  
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL /  
SECRETARIO DE INFORMÁTICA /

Dr. Benjamín Barajas Sánchez  
Mtra. Silvia Velasco Ruiz  
Lic. Rocío Carrillo Camargo  
Lic. María Elena Juárez Sánchez  
Mtra. Patricia García Pavón  
Lic. Miguel Ortega del Valle  
Lic. Mayra Monsalvo Carmona  
Lic. Víctor Manuel Sandoval González  
Lic. Héctor Baca Espinoza  
Ing. Armando Rodríguez Arguijo



### Azacapatzalco

Dr. Javier Consuelo Hernández  
Dr. Juan Concepción Barrera de Jesús  
C.P. Celfo Sarabia Eusebio  
Mtra. Beatriz Almanza Huesca  
Mtro. Víctor Rangel Reséndiz  
Lic. Antonio Nájera Flores  
Lic. María Magdalena Carrillo Cuevas  
C. Adriana Astrid Getsemaní Castillo Juárez  
Mtra. Martha Patricia López Abundio  
Lic. Sergio Herrera Guerrero

DIRECTOR  
SECRETARIO GENERAL  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA ACADÉMICA  
SECRETARIO DOCENTE  
SECRETARIO DE SERVICIOS ESTUDIANTILES  
SECRETARIA DE SERVICIOS DE APOYO AL APRENDIZAJE  
JEFA DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN  
SECRETARIA TÉCNICA DEL SILADIN  
SECRETARIO PARTICULAR Y DE GESTIÓN

### Naucalpan

Mtro. Keshava Quintanar Cano  
Mtro. Ciro Plata Monroy  
Lic. José Joaquín Trenado Vera  
Ing. Reyes Hugo Torres Merino  
Mtra. Angélica Garcilazo Galnares  
Mtra. Rebeca Rosado Rostro  
Ing. María del Carmen Tenorio Chávez  
Ing. Verónica Berenice Ruiz Melgarejo  
C.P. María Guadalupe Sánchez Chávez  
Lic. Reyna I. Valencia López

DIRECTOR  
SECRETARIO GENERAL  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
SECRETARIO ACADÉMICO  
SECRETARIA DOCENTE  
SECRETARIA DE SERVICIOS ESTUDIANTILES  
SECRETARIA TÉCNICA DE SILADIN  
SECRETARIA DE CÓMPUTO Y APOYO AL APRENDIZAJE  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR  
COORDINADORA DE SEGUIMIENTOS Y PLANEACIÓN

### Vallejo

Lic. Maricela González Delgado  
Ing. Manuel Odilón Gómez Castillo  
Lic. Rubén Juventino León Gómez  
Mtra. María Xochitl Megchun Trejo  
Lic. Carlos Ortega Ambríz  
Lic. Armando Segura Morales  
Lic. Rocío Sánchez Sánchez  
Mtro. Roberto Escobar Saucedo

DIRECTORA  
SECRETARIO GENERAL  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA ACADÉMICA  
SECRETARIO DOCENTE  
SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES  
SECRETARIA DE SERVICIOS DE APOYO AL APRENDIZAJE  
SECRETARIO TÉCNICO DEL SILADIN

### Oriente

Lic. Víctor Efraín Peralta Terrazas  
Biól. Marco Antonio Bautista Acevedo  
Ing. Mario Guillermo Estrada Hernández  
Mtra. Gloria Caporal Campos  
I.Q. Adolfo Portilla González  
Biól. Humberto Zendejo Sánchez  
Lic. Norma Cervantes Arias  
Biól. Hugo Jesús Olvera García  
Lic. Miguel López Montoya

DIRECTOR  
SECRETARIO GENERAL  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA ACADÉMICA  
SECRETARIO DOCENTE  
SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR  
SECRETARIO TÉCNICO DEL SILADIN  
SECRETARIO AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN

### Sur

Mtro. Luis Aguilar Almazán  
Lic. Aurelio Bolívar Galván Anaya  
Arq. Gilberto Zamora Muñiz  
Lic. Susana Lira de Garay  
Mtro. José Mateos Cortés  
Ing. Héctor Edmundo Silva Alonso  
Dr. Edel Ojeda Jiménez  
Ing. José Marín González  
Mtro. Arturo Guillemard Rodríguez Vázquez

DIRECTOR  
SECRETARIO GENERAL  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA ACADÉMICA  
SECRETARIO DOCENTE  
SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES  
SECRETARIO DE APOYO AL APRENDIZAJE  
SECRETARIO TÉCNICO DEL SILADIN  
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN

